

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROTECCIÓN INTEGRAL DE PATRIMONIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN OROZCO ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, fracción V y VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra presentada por la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados en participar de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 147/2017 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado determinó adjudicar la presente operación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior, conforme a lo solicitado a través del Memorando No. DC/002/18 fechado y presentado ante la Dirección Jurídica el 21 de febrero de 2018, derivado por el actual Director de Recursos Materiales y su Jefa de Compras pertenecientes al Organismo Estatal, emanado de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 147/2017 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO" y en apego al *Resolutivo 147/2017 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado* a los 21 veintinueve días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto proporcionar servicios de vigilancia, seguridad, protección de bienes y personas, investigación privada, estudiar y planificar proyectos y estrategias para los servicios antes mencionados, el que se prestará a todo tipo de empresas e instituciones de cualquier índole, incluyendo la contratación de personal para la prestación de estos servicios, entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 5,433 cinco mil cuatrocientos treinta y tres de fecha 3 tres de julio del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Manuel Ramos Arias, Titular de la Notaría Pública número 21 Veintiuno de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 04 de agosto del 2014, bajo folio mercantil número 83028*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PIP-140703-KA4** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Av. Valdepeñas número 8686-A, de la Colonia Real de Valdepeñas, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, **C. MARÍA DEL CARMEN OROZCO ALVARADO**, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B), por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** el servicio que más adelante se detalla.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Prestación de Servicios.

4.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria que se autorice para el Ejercicio 2018, conforme a los preceptos normativos relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que realice la prestación de los "servicios de vigilancia", conforme las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL/147/2017 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO" y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en los términos siguientes:

1	11	Servicio de vigilancia con 3 elementos para el centro de atención a mujeres y sus hijos (camhhet)		
2	11	Servicio de vigilancia para la contratación del servicio de seguridad privada a proporcionarse en el museo trompo mágico		
3	11	Servicio de vigilancia CAE Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro		
4	11	Servicio de vigilancia CRI Servicio de vigilancia con 1 elemento		
5	11	Servicio de vigilancia CDIAM Servicio de vigilancia con 1 elemento		
6	11	Servicio de vigilancia CIEN CORAZONES Servicio de vigilancia con 1 elemento		\$2'881,440.00
7	11	Servicio de vigilancia CASA HOGAR PARA MUJERES Servicio de vigilancia con 1 elemento		
8	11	Servicio de vigilancia CADI 2 Servicio de vigilancia con 1 elemento		
9	11	Servicio de vigilancia CADI 6 Servicio de vigilancia con 1 elemento		
10	11	Servicio de vigilancia CADI 7 Servicio de vigilancia con 1 elemento		
11	11	Servicio de vigilancia CADI 8 Servicio de vigilancia con 1 elemento		
12	11	Servicio de vigilancia CADI 10 Servicio de vigilancia con 1 elemento		

En atención a lo expuesto con anterioridad y los lineamientos previstos en las Bases de la Licitación Pública Local Presencial LPL147/2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO", se ponderan los aspectos administrativos, técnicos y económicos para determinar la adjudicación dentro del presente proceso de licitación, de acuerdo con las siguientes:

PRIMERO.- De conformidad con el análisis administrativo, técnico y económico practicado a las propuestas presentadas y una vez considerados todos los documentos que integran el expediente del presente proceso identificado como Licitación Pública Local Presencial LPL147/2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, adjudican el presente proceso de licitación al participante **PROTECCIÓN INTEGRAL DE PATRIMONIOS, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **\$2'881,440.00 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos administrativos y técnicos solicitados por la convocante y resulta ser la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24 punto 1 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS		UNIDAD DE MEDIDA
1	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	<p>Servicio de vigilancia con 3 elementos para el centro de atención a mujeres y sus hijos (camhhet) (2) 24x24 horas, de 8:00 am a 8:00am, con relevo cada 24 horas los siete días de la semana. (1) Un servicio de 12x12 de 8:00 pm a 8:00 am, con 12 horas de duración los siete días de la semana del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018. los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad.</p>	SERVICIO
2	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	<p>Servicio de vigilancia para la contratación del servicio de seguridad privada a proporcionarse en el museo trompo mágico, ubicado en la avenida central guillermo gonzález camarena n° 750, col. residencial poniente en zapopan, jal. vigilancia turno diurno de 12 hrs. los 365 días del año, en horario de 08:00 a 20:00 hrs. los días lunes a viernes y en horario de 09:00 a 21:00 horas los días sábados y domingos; cubierto por 6 elementos. vigilancia turno diurno de 12 hrs. los 365 días del año, en horario de 06:00 a 18:00 hrs. los días lunes a domingos; cubierto por 1 elemento. se requiere que la plantilla esté compuesta por 3 guardias de sexo femenino y 4 guardias de sexo masculino. solicitado para todas las áreas (interiores y exteriores). sin armas de ningún tipo, solo equipados con radio comunicación, tole y esposas propiedad de la empresa contratante. comunicación directa con la coordinación y caseta troncal para tener respuesta inmediata.</p>	SERVICIO
			<p>bajo las siguientes condiciones: 1. la empresa de seguridad debe presentar los documentos que avalen la autorización oficial y la calidad de sus procesos, específicamente: documentación necesaria donde acredite la empresa su registro vigente y autorizado ante el consejo estatal de seguridad pública de estado. 2. en cuanto a los elementos de seguridad privada, se deberá garantizar el siguiente perfil y acompañarse con la entrega de la documentación a continuación en listada: perfil del guardia de seguridad edad de 25 a 40 años. estudios preparatoria mínima experiencia 1 año en puesto similar conocimientos generales nociones en primeros auxilios, control de accesos, control de entradas y salidas de materiales manejo de equipo de radio comunicación, comprobable. anexar copias de constancias. habilidades responsable, honesto, respetuoso, servicial, amable, puntual, que le guste el trabajo en equipo, en plena facultad de sus habilidades físicas y mentales. con perfil de atención al público, principalmente familias acompañadas de menores. capacidad para adoptar y ejercer la identidad institucional del museo. otros disponibilidad de horario, buena presentación, pulcritud, bien uniformado. restricciones que no tenga antecedentes penales, que no haya pertenecido a ningún grupo policiaco o militar. • copia de la identificación oficial y original para cotejar y dejar en archivo interno de museo trompo mágico. • comprobante de estudios, mínimo preparatoria. • carta de antecedentes penales. • documentos que evidencie prestación de servicios en lugares a los que asistan niñas, niños y adolescentes, mínimo del ejercicio anterior inmediato a la presente y / o documentos que avale haber recibido cursos para trato con menores. • comprobante de la última capacitación recibida en: evacuación, control de incendios, búsqueda y rescate, validada por protección civil. • comprobante de inscripción al seguro social. • certificado de buena salud, expedido por alguna institución oficial. (cruz roja, cruz verde, ssa) el museo se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier elemento una vez revisada la documentación.</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21

			<p>3. será indispensable contar cuando menos con 1 elemento de seguridad con licencia de conducir vigente. 4. en el caso de que se requiera realizar cambios en la plantilla de guardias asignados al museo, ya sea por petición del museo trompo mágico o por bajas realizadas por la empresa que otorga el servicio, estas deben ser reemplazadas en un tiempo máximo de 2 horas. 5. en todos los casos de cambios de guardias de seguridad privada, estos deben ser del mismo sexo al elemento reemplazado. 6. el museo trompo mágico se reserva el derecho de solicitar cambios de personal de seguridad privada según lo considere conveniente, previa notificación por escrito a la empresa ganadora describiendo los motivos, sin posibilidad de reingreso. 7. cualquier acto de indisciplina, ausentismo, conflicto laboral, actos delictivos o vandálicos, abandono de su área de trabajo sin autorización, dejar de realizar las funciones acordadas a su trabajo, consumir cualquier sustancia enervante o llegar al servicio bajo los influjos de estos, tomar atribuciones que no correspondan con su función, colaborar u ocultar toda información que dañe ponga en riesgo la función propia de seguridad del museo, causará la destitución inmediata del elemento, notificación inmediata vía telefónica a la empresa proveedora, comprometiéndose la misma a reponer a este guardia en un lapso no mayor de 2 horas. 8. cualquier cambio que la empresa de seguridad tenga que realizar de los elementos de asignados al museo, por así convenir a sus intereses, debe ser informada al museo con 2 días de anticipación, excepto cuando el elemento renuncie o abandone su empleo.</p>
3	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	<p>Servicio de vigilancia CAE Servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad.</p>
4	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	<p>Servicio de vigilancia CRI Servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 12x12 horas, de 9:00 am a 9:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad.</p>
5	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	<p>Servicio de vigilancia CDIAM Servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 12x12 horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario,</p>

M.D. COBARRON

4 7

25

			incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.
6	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CIEN CORAZONES Servicio de vigilancia <u>con 1 elementos</u> para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.
7	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CASA HOGAR PARA MUJERES Servicio de vigilancia <u>con 1 elementos</u> para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.
8	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CADI 2 Servicio de vigilancia <u>con 1 elementos</u> para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.
9	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CADI 6 Servicio de vigilancia <u>con 1 elementos</u> para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.
10	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CADI 7 Servicio de vigilancia <u>con 1 elementos</u> para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a 7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las

LID. CATALAN CM

/

/

31



			disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.
11	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CADI 8 Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en suservicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad
12	11	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia CADI 10 Servicio de vigilancia con 1 elementos para el centro de 12x12horas, de 7:00 am a7:00 pm con relevo cada 24 horas de lunes a viernes . del 1 de enero al 30 de Noviembre del 2018 .los elementos que prestaran los servicios deberán de ser mujeres y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad publica en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federalde seguridad.

LA EMPRESA ADJUDICADA ESTARÁ COMPROMETIDA A PROVEER, ADEMÁS DE LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS:

- EL DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA CASOS DE EMERGENCIA CON LA EMPRESA: SUPERVISOR, COORDINADOR OPERATIVO Y DIRECTOR. □ ATENCIÓN EJECUTIVA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO, EQUIPADO, INVESTIGADO Y CAPACITADO.
- EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES OFICIALES –PRESENTAR COPIA PARA EXPEDIENTE AL MUSEO TROMPO MÁGICO-.
- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS AL MUSEO, CONSISTENTE EN: REGISTRO Y CONTROL DE ACCESOS, DETECCIÓN DE RIESGOS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS, MEDIDAS DISUASIVAS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PARTES INFORMATIVOS, PRIMEROS AUXILIOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, USO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y SUS CLAVES. □ LISTADO DE EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE AVALAN LA TRAYECTORIA.
- CARTAS DE RECOMENDACIÓN-PRESENTAR COPIA PARA EXPEDIENTE AL MUSEO TROMPO MAGICO.
- IMPERMEABLES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ESPACIOS EXTERIORES DURANTE PRESENCIA DE LLUVIAS.

REQUERIMIENTOS INDISPENSABLES:

- REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, y a proporcionar los servicios contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por “DIF JALISCO”, las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede, y en las Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 147/2017 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO” y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.

3
 2
 1
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo servicio a prestar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento conforme al **Resolutivo 147/2017 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado**, siendo el monto tope a considerar para la prestación de los servicios contratados por el importe de hasta **\$2'881,440.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada servicio a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de llevarse a cabo, **conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA** de este contrato, **así como a las necesidades de las diversas áreas del Organismo**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; determinando sí procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días posteriores de haberse prestados los servicios contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de la factura original (archivo xml) del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ante el Departamento de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" y/o personal responsable del seguimiento y debido cumplimiento contractual, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

Ambas partes acuerdan que, a partir de la fecha que señale el "DIF JALISCO", y para efectos de agilizar los pagos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura y equipamiento tecnológico suficiente para alimentar la *Plataforma de entrega-recepción de servicios contratados* que el "DIF JALISCO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que digitalmente informe sobre los respectivos servicios proporcionados, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con **Computadora** (en oficinas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" donde se instalará la *Plataforma de entrega-recepción de servicios contratados*), **Internet**, **Tabletas** (con sistema operativo IOS 9.x o superior).

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a recibir la capacitación que le será proporcionada por el "DIF JALISCO", para el uso, alimentación y validación de la *Plataforma de entrega-recepción de servicios contratados*. Si por alguna razón existiera falla en el equipo o en el software, "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS deberá de utilizar el **"Formato-Recibo de entrega sin tableta"** que le será proporcionado por el **"DIF JALISCO"**, dicho formato deberá ser llenado en todos aquellos campos que le sean solicitados en tal documento. Lo anterior con el objeto de verificar que los insumos hayan sido recibidos por las personas autorizadas y como comprobante para la programación del pago o pagos correspondientes, en cuyo caso se deberá señalar en el formato el motivo de no uso de la tableta, comprometiéndose a su inmediata solución. En caso de reincidencia imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** valorará la problemática y podrá no programar el pago correspondiente a ese servicio, hasta en tanto se solventa por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la falla existente.

En tanto se llegue a instalar la plataforma, los servicios se proporcionarán de acuerdo al procedimiento 2017.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, para el caso de estar ante supuesto de incumplimiento contractual, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio a partir del día *del 01 de enero y hasta el 05 de diciembre de 2018*, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico.

La vigencia de doce meses, conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 147/2017* denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"**, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, sin que esto implique que se tenga por afectado el patrimonio o constituya deuda o trascienda el periodo constitucional del Gobernador del Estado en turno, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA del presente.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de prestar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para

la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en *las Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 147/2017* denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"** y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.
- G) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"** dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DIF JALISCO

4/6

31

1/5

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la calidad respecto de la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 10% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad de lo contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los servicios contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de **"DIF JALISCO"** a alguna de sus obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten marks and numbers on the left margin.



DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los servicios contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Av. Valdepeñas número 8686-A, de la Colonia Real de Valdepeñas, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45130.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"


LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARÍA DEL CARMEN OROZCO ALVARADO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


L.C.P. EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
"DIF JALISCO"


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
"DIF JALISCO"